

Recordando su resolución 39/65 A de 12 de diciembre de 1984,

Reafirmando su determinación de proteger a la humanidad de la guerra química y biológica,

1. *Reafirma* la necesidad de que se respeten estrictamente las obligaciones internacionales relativas a las prohibiciones de las armas químicas y biológicas y condena todos los actos que contravienen dichas obligaciones;

2. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos encaminados a asegurar que se apliquen las prohibiciones más eficaces posibles de las armas químicas y biológicas;

3. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que acelere sus negociaciones acerca de una convención multilateral sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que, en tanto se concierte esa prohibición completa, cooperen en los esfuerzos encaminados a evitar el uso de armas químicas.

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

40/93. Armamento nuclear israelí

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta sus resoluciones anteriores sobre el armamento nuclear israelí, la última de las cuales es la resolución 39/147 de 17 de diciembre de 1984,

Recordando su resolución 39/54 de 12 de diciembre de 1984, en la que, entre otras cosas, se invitaba a todos los países del Oriente Medio a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, aceptaran someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Recordando además la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, de 19 de junio de 1981, en la que, entre otras cosas, se pedía a Israel que sometiera urgentemente sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Observando con gran preocupación que Israel se ha negado persistentemente a comprometerse a no fabricar o adquirir armas nucleares, pese a los reiterados llamamientos de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Organismo Internacional de Energía Atómica, y a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias de dicho Organismo,

Consciente de las graves consecuencias que hacen peligrar la paz y la seguridad internacionales como resultado del desarrollo y la adquisición de armas nucleares por Israel y de la colaboración de Israel con Sudáfrica para desarrollar armas nucleares y sus sistemas de vectores,

1. *Toma nota* del informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme acerca de la cuestión⁴¹;

2. *Reitera su condena* a Israel por negarse a renunciar a la posesión de armas nucleares;

3. *Pide nuevamente* al Consejo de Seguridad que adopte medidas urgentes y eficaces para asegurar que Israel cumpla la resolución 487 (1981) del Consejo y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

4. *Reitera su petición* al Consejo de Seguridad de que investigue las actividades nucleares de Israel y la colabora-

ción de otros Estados, partes e instituciones en esas actividades;

5. *Insta* a todos los Estados y organizaciones que todavía no lo hayan hecho a que cesen de cooperar con Israel y de prestarle asistencia en la esfera nuclear;

6. *Reafirma su condena* de la persistente colaboración nuclear entre Israel y Sudáfrica;

7. *Pide* al Secretario General que siga de cerca las actividades nucleares israelíes y que informe al respecto, según corresponda, a la Asamblea General.

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

40/94. Desarme general y completo

A

DESARME CONVENCIONAL A ESCALA REGIONAL

La Asamblea General,

Reafirmando la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Reconociendo una vez más la urgente necesidad de concertar voluntades políticas para promover iniciativas que planteen la reducción de los gastos en armamentos a fin de dedicar los recursos liberados al desarrollo socioeconómico de todos los pueblos,

Recordando que en el párrafo 2 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁰ se dice, entre otras cosas, que la acumulación de armamentos nucleares y convencionales amenaza con frustrar los esfuerzos encaminados al logro de las metas del desarrollo, obstaculizar el camino hacia la realización de un nuevo orden económico internacional e impedir la solución de otros problemas vitales que encara la humanidad,

Recordando también que, en los párrafos 45 y 46 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones¹⁰, declaró, entre otras cosas, que las prioridades en las negociaciones sobre desarme serían las siguientes: armas nucleares; otras armas de destrucción en masa, incluso armas químicas; armas convencionales, incluso las que se puedan considerar excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados; y reducción de las fuerzas armadas; y que nada debería impedir que los Estados celebrasen negociaciones sobre todos los temas prioritarios en forma simultánea,

Reconociendo que las medidas unilaterales de limitación o reducción de armamentos pueden aportar una contribución al logro del desarme,

Recordando su resolución 37/100 F de 13 de diciembre de 1982 sobre desarme regional, por la cual destacó, entre otras cosas, la importancia de las medidas de carácter regional ya adoptadas así como de los esfuerzos de carácter regional realizados en materia de desarme nuclear y convencional,

Recordando asimismo sus resoluciones 38/73 J de 15 de diciembre de 1983 y 39/63 F de 12 de diciembre de 1984 sobre desarme regional,

1. *Insta* a los gobiernos a que, cuando la situación regional lo permita y a iniciativa de los Estados interesados, consideren y adopten medidas apropiadas a nivel regional con miras a fortalecer la paz y la seguridad en un nivel in-

⁴¹ A.40.520 anexo

ferior de fuerzas mediante la limitación y la reducción de las fuerzas armadas y las armas convencionales, bajo estricto y efectivo control internacional, tomando en consideración la necesidad de los Estados de proteger su seguridad, teniendo presente el derecho inmanente de legítima defensa consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y sin perjuicio del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos conforme a la Carta, y teniendo en cuenta la necesidad de asegurar el equilibrio en cada fase y de que no disminuya la seguridad de ningún Estado;

2. *Expresa su más firme apoyo* a las recientes medidas unilaterales para limitar los armamentos convencionales y reducir los gastos militares, adoptadas por algunos gobiernos, y que contribuyen a la creación de un clima propicio para la realización del desarme convencional a escala regional;

3. *Otorga su más decidido respaldo* a las recientes iniciativas regionales y subregionales encaminadas a la concertación de acuerdos para la limitación de armamentos y la reducción de gastos militares;

4. *Reafirma* la responsabilidad que en el proceso de detener e invertir la carrera armamentista recae en particular en los Estados militarmente importantes y especialmente en los Estados poseedores de armas nucleares, y la prioridad asignada al desarme nuclear en el marco de los avances hacia el desarme general y completo;

5. *Pide* a todos los Estados facilitar el progreso hacia el desarme regional mediante el estricto cumplimiento de su compromiso de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y contribuir a la creación de un clima favorable para la realización del desarme convencional a escala regional;

6. *Insta asimismo* a los países proveedores de armamentos convencionales a cooperar con los esfuerzos regionales;

7. *Pide* al Secretario General que preste a los gobiernos interesados, cuando lo soliciten, los servicios técnicos y la asistencia que pueda ser de utilidad en las medidas de desarme convencional a escala regional y que presente un informe sobre la situación de este asunto a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado "Desarme convencional a escala regional".

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

B

ESTUDIO DE LA CUESTIÓN DE LAS ZONAS LIBRES DE ARMAS NUCLEARES EN TODOS SUS ASPECTOS

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/99 F de 13 de diciembre de 1982, en que decidió que se realizara un estudio para examinar y complementar el *Estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos*⁴² teniendo en cuenta la información y la experiencia acumuladas desde 1975,

Recordando también que pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo *ad hoc* de expertos gu-

bernamentales calificados, elaborara el estudio y lo presentara a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones,

Recordando además su resolución 39/151 B de 17 de diciembre de 1984, por la que tomó nota del informe del Secretario General⁴³ en que se señalaba que el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las zonas libres de armas nucleares no había podido terminar el estudio dentro del plazo fijado, y pidió, por lo tanto, al Secretario General que continuara el estudio y que presentara un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones,

Reafirmando sus resoluciones 3472 A (XXX) de 11 de diciembre de 1975 y 31/70 de 10 de diciembre de 1976, en las que expresó su convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares podía contribuir a la seguridad de los miembros de esas zonas, a la prevención de la proliferación de las armas nucleares y al logro de los objetivos de un desarme general y completo,

Habiendo recibido el informe del Secretario General⁴⁴, al cual se anexa una carta del Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las zonas libres de armas nucleares,

Reconociendo los esfuerzos desplegados por el Grupo de Expertos Gubernamentales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General y lamenta que el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las zonas libres de armas nucleares no haya podido terminar el estudio;

2. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General, al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica y al Secretario General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina por la asistencia que han prestado para la preparación del estudio.

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

C

ESTUDIO SOBRE EL DESARME CONVENCIONAL

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/151 C de 17 de diciembre de 1984, en la cual pidió al Secretario General que preparara un informe, para su presentación en el cuadragésimo período de sesiones, en que figuraran las opiniones que se recibieran de los Estados Miembros respecto del estudio sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme en relación con las armas convencionales y las fuerzas armadas⁴⁵,

Recordando asimismo el párrafo 81 y otros párrafos pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴⁶, en los que se destaca la importancia que revisten también las medidas de desarme convencional,

Tomando nota de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización⁴⁶, en la cual se afirma que "al mismo tiempo que cunde el temor a las armas nucleares debido a sus efectos potencialmente devastadores a escala mundial, día tras día cobran más víctimas las armas

⁴² Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.I.7.

⁴³ A/39/400.

⁴⁴ A/40/379.

⁴⁵ Publicado ulteriormente como *Estudio sobre el desarme convencional* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IX.1).

⁴⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones. Suplemento No. 1 (A/40/1).

convencionales” y que “la carrera de armamentos convencionales desperdicia preciados recursos económicos”,

Teniendo presente el inmenso derroche de recursos humanos, económicos y tecnológicos a que da lugar la carrera de armamentos convencionales,

Tomando nota además del vínculo entre desarme y desarrollo y de la próxima Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁴⁷ que contiene las opiniones recibidas de Estados Miembros acerca del *Estudio sobre el desarme convencional*,

1. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que aprovechen en la mayor medida posible el *Estudio* y sus conclusiones y recomendaciones;

2. *Invita* a los Estados Miembros que aún no hayan comunicado al Secretario General sus opiniones respecto del *Estudio* a que lo hagan a más tardar el 31 de mayo de 1986;

3. *Pide* al Secretario General que prepare un informe en que figuren nuevas opiniones recibidas de Estados Miembros respecto del *Estudio* y lo presente en el cuadragésimo primer período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado “Desarme convencional”.

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

D

PROHIBICION DEL DESARROLLO, LA PRODUCCION, EL ALMACENAMIENTO Y LA UTILIZACION DE ARMAS RADIOLOGICAS

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/151 J de 17 de diciembre de 1984,

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme en que se trata de la cuestión de las armas radiológicas, en especial el informe del Comité *ad hoc* sobre las armas radiológicas⁴⁸;

2. *Toma nota asimismo* de la recomendación de la Conferencia de Desarme de establecer de nuevo el Comité *ad hoc* sobre las armas radiológicas al comienzo de su período de sesiones de 1986 y de considerar el anexo del informe del Comité *ad hoc*⁴⁸ como la base de la labor futura;

3. *Reconoce* que la labor cumplida en 1985 por el Comité *ad hoc* sobre las armas radiológicas aportó una nueva contribución a la solución de las cuestiones que se le encomendaron;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que prosiga sus negociaciones sobre el tema con miras a lograr una pronta conclusión de su tarea, teniendo en cuenta todas las propuestas presentadas a la Conferencia con este fin, cuyo resultado deberá presentarse a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

5. *Pide también* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos pertinentes relativos al examen de todos los aspectos de la cues-

tion realizado por la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado “Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas”.

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

E

ESTUDIO AMPLIO SOBRE LOS CONCEPTOS DE SEGURIDAD

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/188 H de 20 de diciembre de 1983, en la que pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, llevara a cabo un estudio amplio sobre los conceptos de seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁴⁹, en que se incluye el del Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de realizar un estudio amplio sobre los conceptos de seguridad,

1. *Toma nota* del estudio amplio sobre los conceptos de seguridad⁵⁰;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General y al Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de realizar un estudio amplio sobre los conceptos de seguridad que le prestó asistencia para la preparación del estudio;

3. *Señala* el estudio y sus conclusiones a la atención de los Estados Miembros;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a que presenten al Secretario General, a más tardar el 30 de abril de 1986, sus opiniones sobre el estudio;

5. *Pide* al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para que el estudio se reproduzca como publicación de las Naciones Unidas⁵⁰ y sea objeto de la más amplia distribución posible;

6. *Pide* al Secretario General que prepare un informe a la Asamblea General, para su cuadragésimo primer período de sesiones, que contenga las opiniones que se hayan recibido de los Estados Miembros respecto del estudio.

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

F

ESTUDIO SOBRE LA CARRERA DE ARMAMENTOS NAVALES

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/188 G de 20 de diciembre de 1983, en que pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, llevase a cabo un estudio amplio sobre la carrera de armamentos navales,

Reafirmando su preocupación por el aumento del poderío naval y el desarrollo de sistemas de armamentos navales,

⁴⁷ A/40/486 y Add.1.

⁴⁸ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/40/27 y Corr.1), párr. 104.

⁴⁹ A/40/553.

⁵⁰ *Ibid.*, anexo. El estudio se reprodujo ulteriormente con el título *Los conceptos de seguridad* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IX.1).

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁵¹, que incluye el del Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de llevar a cabo un estudio amplio sobre la carrera de armamentos navales, las fuerzas navales y los sistemas de armamentos navales,

1. *Toma nota con satisfacción* del estudio sobre la carrera de armamentos navales⁵²;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General y al Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de llevar a cabo un estudio amplio sobre la carrera de armamentos navales, las fuerzas navales y los sistemas de armamentos navales que le prestó asistencia para la preparación del estudio;

3. *Encomia* el estudio y sus conclusiones y los señala a la atención de todos los Estados Miembros;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General, a más tardar el 5 de abril de 1986, sus opiniones sobre el estudio;

5. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para disponer la reproducción del estudio como publicación de las Naciones Unidas⁵² y para darle la distribución más amplia posible;

6. *Pide* al Secretario General que prepare para el período de sesiones sustantivo de la Comisión de Desarme, que se celebrará en mayo de 1986, una compilación de las opiniones recibidas de los Estados Miembros sobre esta cuestión;

7. *Pide* a la Comisión de Desarme que examine en su próximo período de sesiones de 1986 las cuestiones contenidas en el estudio sobre la carrera de armamentos navales, tanto en lo sustantivo como en sus conclusiones, teniendo en cuenta todas las demás propuestas actuales y futuras pertinentes, con miras a facilitar la determinación de posibles medidas en las esferas de la reducción de los armamentos navales y del desarme aplicables dentro del marco del avance hacia el desarme general y completo, así como de medidas de fomento de la confianza en esta esfera, y que informe sobre sus deliberaciones y recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado "Los armamentos navales y el desarme".

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

G

PROHIBICION DE LA PRODUCCION DE MATERIAL FISIONABLE PARA ARMAS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/91 H de 16 de diciembre de 1978, 34/87 D de 11 de diciembre de 1979, 35/156 H de 12 de diciembre de 1980, 36/97 G de 9 de diciembre de 1981, 37/99 E de 13 de diciembre de 1982, 38/188 E de 20 de diciembre de 1983 y 39/151 H de 17 de diciembre de 1984, en que pidió al Comité de Desarme⁵³ que, en una etapa adecuada de la aplicación del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁵⁴ y de su labor sobre el tema titulado "Armas nuclea-

⁵¹ A/40/535.

⁵² *Ibid.*, anexo. El estudio se reprodujo ulteriormente con el título *La carrera de armamentos navales* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.1X.3).

res en todos los aspectos", examinase con urgencia la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantuviese a la Asamblea informada acerca del progreso de ese examen,

Tomando nota de que la agenda de la Conferencia de Desarme para 1985 incluía el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos" y de que el programa de trabajo de la Conferencia para ambas partes del período de sesiones que se celebró en 1985 contenía el tema titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear"⁵³,

Recordando las propuestas y declaraciones formuladas en la Conferencia de Desarme sobre esos temas⁵⁴,

Considerando que la cesación de la producción de material fisionable para armas y la gradual conversión y transferencia de las existencias a usos pacíficos constituirían una medida significativa para detener e invertir la carrera de armamentos nucleares,

Considerando que la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos también constituiría una importante medida para facilitar la prevención de la proliferación de armas nucleares y artefactos explosivos,

Pide a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiga el examen de la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantenga a la Asamblea General informada acerca de la marcha de los trabajos en relación con ese examen.

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

H

CONGELACION DE LOS ARMAMENTOS NUCLEARES

La Asamblea General,

Expresando su profunda alarma ante la continuación y la intensificación de la carrera de armamentos nucleares, que aumentan seriamente el peligro de una guerra nuclear.

Teniendo en cuenta la gran responsabilidad que incumbe a los Estados poseedores de armas nucleares en cuanto a la preservación de la paz universal y la prevención de una guerra nuclear,

Recordando sus resoluciones anteriores en que instó a una congelación de los armamentos nucleares en los planos cuantitativo y cualitativo,

Recordando también que en varias ocasiones ha expresado su firme convicción de que en el momento actual las condiciones son muy propicias para esa congelación,

Convencida de que una congelación de los armamentos nucleares elevaría el nivel de confianza entre los Estados, aliviaría la tensión internacional y disminuiría la amenaza de una guerra nuclear,

Convencida también de que el cumplimiento de las obligaciones dimanadas de la congelación podría verificarse por conducto de medios técnicos nacionales así como de

⁵³ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/40/27 y Corr.1), párrs. 10 y 12.

⁵⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 27 (A/40/27 y Corr.1), secc. III.B.

algunas medidas adicionales de verificación, sobre la base de la cooperación y teniendo en cuenta negociaciones anteriores sobre la limitación de las armas nucleares,

Tomando nota del amplio apoyo que han tenido la Declaración conjunta publicada el 22 de mayo de 1984⁵⁵ y la Declaración de Delhi publicada el 28 de enero de 1985⁵⁶ de los Jefes de Estado o de Gobierno de seis Estados Miembros de las Naciones Unidas, en las que se hacía un llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares a que pusieran fin a los ensayos, la producción y el emplazamiento de armas nucleares y de sus vectores,

Lamentando profundamente que algunas Potencias nucleares no hayan respondido positivamente a sus llamamientos en la materia ni a los llamamientos y propuestas reiteradamente formulados por otros Estados durante los tres últimos años,

1. *Reafirma su llamamiento* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que procedan a la congelación, a partir de una fecha determinada, de sus arsenales nucleares a escala mundial y con un procedimiento apropiado de verificación, como primer paso de su reducción con miras a su eliminación completa;

2. *Insta una vez más* a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que poseen los arsenales nucleares más importantes, a que sean los primeros en llevar a cabo, simultáneamente, la congelación de sus armamentos nucleares, en forma bilateral, a manera de ejemplo para los demás Estados poseedores de armas nucleares;

3. *Expresa su convicción* de que todos los demás Estados poseedores de armas nucleares deberían proceder a continuación a congelar cuanto antes sus armamentos nucleares.

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

I

CONTENCIÓN DE LA CARRERA DE ARMAMENTOS NAVALES: LIMITACIÓN Y REDUCCIÓN DE LOS ARMAMENTOS NAVALES Y EXTENSIÓN DE LAS MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA A LOS MARES Y OCEANOS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 38/188 F de 20 de diciembre de 1983 y 39/151 I de 17 de diciembre de 1984,

Convencida de que todas las modalidades de la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, deben quedar abarcadas efectivamente por los esfuerzos para detener e invertir esa carrera,

Perturbada por la creciente amenaza a la paz, la seguridad internacional y la estabilidad mundial que plantea la continua intensificación de la carrera de armamentos navales,

Alarmada por la utilización cada vez más frecuente de flotas u otras formaciones navales para hacer demostraciones de fuerza o utilizar la fuerza y como instrumento para ejercer presión contra Estados soberanos, especialmente países en desarrollo, injerirse en sus asuntos internos, cometer actos de agresión armada y de intervención y conservar los restos del sistema colonial,

Consciente de que la presencia cada vez más frecuente de flotas y la intensificación de las actividades navales de algunos Estados en zonas de conflicto o lejos de sus propias costas aumentan la tensión en esas regiones y pueden afectar adversamente la seguridad de las rutas marítimas internacionales que pasan por ellas, la libertad de navegación y la explotación de los recursos marinos,

Firmemente convencida de que la aplicación urgente de medidas prácticas para contener enfrentamientos militares en el mar sería una contribución importante a la prevención de la guerra, particularmente de la guerra nuclear, y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de las numerosas iniciativas y propuestas concretas para aplicar medidas eficaces encaminadas a limitar las actividades navales, limitar y reducir los armamentos navales y extender las medidas de fomento de la confianza a los mares y océanos,

Convencida de que esas medidas deben elaborarse y aplicarse teniendo debidamente en cuenta el principio de que no deben menoscabarse los legítimos intereses de seguridad de los Estados interesados,

Destacando una vez más la importancia de las medidas pertinentes de carácter regional, tales como la aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz⁵⁶ y la transformación del Mediterráneo en zona de paz, seguridad y cooperación,

Reafirmando una vez más que los mares y océanos, por ser de vital importancia para la humanidad, deben ser utilizados exclusivamente con fines pacíficos, de conformidad con el régimen establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁵⁷,

Tomando nota del informe del Secretario General⁵⁸ y de otros documentos⁵⁹, presentados de conformidad con las resoluciones 38/188 F y 39/151 I, en que figuran las respuestas de los Estados Miembros, incluida una gran Potencia naval, sobre las modalidades de negociación, así como las diversas ideas concretas y las nuevas propuestas de medidas conjuntas sobre la contención de la carrera de armamentos navales y las actividades navales,

Observando con satisfacción que la opinión prevaleciente que se expresa en esas respuestas favorece decididamente la pronta celebración de negociaciones destinadas a contener la carrera de armamentos navales y las actividades navales, fortalecer la confianza y la seguridad en el mar y reducir los armamentos navales,

Tomando nota del estudio sobre la carrera de armamentos navales⁶⁰ preparado por el Secretario General con la asistencia del Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de llevar a cabo un estudio amplio sobre la carrera de armamentos navales, las fuerzas navales y los sistemas de armamentos navales,

Considerando que el debate sobre la cuestión realizado en el período de sesiones sustantivo de 1985 de la Comisión de Desarme constituye un valioso primer paso en la búsqueda común de medios capaces de crear las condiciones apropiadas para una consideración más profunda y detallada de la cuestión de contener la carrera de armamentos navales, con miras a la celebración de negociaciones apropiadas,

1. *Insta una vez más* a todos los Estados Miembros, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y a las demás principales Potencias navales, a que se abstengan

⁵⁵ A/39/277-S/16587, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, trigésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1984, documento S/16587, anexo.

⁵⁶ Resolución 2832 (XXVI)

⁵⁷ *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

⁵⁸ A/39/419 y Corr.1.

⁵⁹ A/CN.10/70 y Add.1 a 5

gan de aumentar sus actividades navales en zonas de conflicto o tensión o lejos de sus propias costas;

2. *Reafirma una vez más* que reconoce la necesidad urgente de iniciar negociaciones con la participación de las principales Potencias navales, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, y otros Estados interesados sobre la limitación de las actividades navales, la limitación y reducción de los armamentos navales y la extensión de las medidas de fomento de la confianza a los mares y océanos, especialmente a las regiones donde están las rutas marítimas internacionales de mayor actividad o a aquellas donde la probabilidad de situaciones de conflicto es elevada;

3. *Invita* a los Estados Miembros, en particular a las principales Potencias navales, incluidos los Estados poseedores de armas nucleares, a que consideren la posibilidad de celebrar consultas directas, bilaterales o multilaterales, con miras a entablar las negociaciones lo antes posible;

4. *Invita también* a los Estados Miembros, especialmente a los que no lo han hecho todavía, a que comuniquen al Secretario General, a más tardar en abril de 1986, sus puntos de vista sobre las modalidades de celebración de las negociaciones multilaterales mencionadas, incluida la posibilidad de celebrarlas en la Conferencia de Desarme, en Ginebra;

5. *Pide* a la Comisión de Desarme que siga examinando esta cuestión con carácter prioritario en un órgano subsidiario adecuado, teniendo debidamente en cuenta las propuestas formuladas y las opiniones expresadas al respecto contenidas en las respuestas de los Estados Miembros al Secretario General, en las actas literales de la Comisión de Desarme, en los documentos de trabajo y en el estudio sobre la carrera de los armamentos navales, así como las iniciativas futuras, con miras a presentar sus recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Contención de la carrera de armamentos navales: limitación y reducción de los armamentos navales y extensión de las medidas de fomento de la confianza a los mares y océanos".

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

J

NUEVAS MEDIDAS EN LA ESFERA DEL DESARME PARA LA PREVENCIÓN DE UNA CARRERA DE ARMAMENTOS EN LOS FONDOS MARINOS Y OCEÁNICOS Y SU SUBSUELO

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/188 B de 20 de diciembre de 1983, en la cual reiteró su esperanza de que el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo⁶⁰ recibiera la adhesión más amplia posible, exhortó una vez más a todos los Estados a abstenerse de toda acción que pudiera extender la carrera de armamentos a los fondos marinos y oceánicos y pidió también a la Conferencia de Desarme que procediera rápidamente al examen de nuevas medidas en la esfera del

desarme para la prevención de una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo,

Tomando nota de la parte del informe de la Conferencia de Desarme relativa a su examen de nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo⁶¹,

Advirtiendo que la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar había concluido y que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁶² quedó abierta a la firma el 10 de diciembre de 1982,

Subrayando el interés de todos los Estados, incluido específicamente el interés de los países en desarrollo, en los progresos de la exploración y utilización de los fondos marinos y oceánicos y sus recursos para fines pacíficos,

Pide a la Conferencia de Desarme que, en consulta con los Estados partes en el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo y teniendo en cuenta las propuestas existentes y todo avance tecnológico pertinente, continúe su examen de nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo.

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

K

INFORMACION OBJETIVA SOBRE CUESTIONES MILITARES

La Asamblea General,

Observando que la percepción errónea de la capacidad militar y de las intenciones de posibles adversarios, que se podría deber, entre otras cosas, a la falta de información objetiva, podría llevar a los Estados a emprender programas de armamentos que condujesen a la aceleración de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y a la intensificación de las tensiones internacionales,

Recordando el párrafo 105 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁰, en el que se alienta a los Estados Miembros a asegurar una mejor corriente de información sobre los diversos aspectos del desarme, a fin de evitar la difusión de información falsa y tendenciosa relativa a los armamentos, y a concentrarse en el peligro del aumento de la carrera de armamentos y la necesidad de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Reconociendo que la adopción de medidas prácticas, encaminadas a fomentar la confianza, en los planos mundial, regional o subregional, contribuiría en gran medida a reducir la tensión internacional,

Consciente de que la información objetiva sobre la capacidad militar, en particular de los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar, podría contribuir al fomento de la confianza entre los Estados y a la concertación de acuerdos concretos sobre el desarme y ayudar así a detener e invertir la carrera de armamentos,

Recordando sus resoluciones 37/99 G de 13 de diciembre de 1982 y 38/188 C de 20 de diciembre de 1983,

⁶⁰ Resolución 2660 (XXV), anexo.

⁶¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/40/27 y Corr.1), secc. III.1.

Consciente de la existencia, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de un sistema internacional para la normalización de los informes sobre gastos militares, y de que se reciben informes anuales sobre gastos militares de un creciente número de Estados,

1. *Expresa su convencimiento* de que una corriente más amplia de información objetiva sobre la capacidad militar podría ayudar a aliviar la tensión internacional y contribuir al fomento de la confianza entre los Estados en los planos mundial, regional o subregional y a la concertación de acuerdos concretos sobre el desarme;

2. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y a otros Estados de importancia militar, a que consideren la aplicación de nuevas medidas basadas en los principios de franqueza y transparencia, como es el caso, por ejemplo, del sistema internacional para la normalización de los informes sobre gastos militares, con miras a facilitar la disponibilidad de información objetiva sobre capacidad militar, así como la evaluación objetiva de ésta;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General, antes del 30 de abril de 1986, las medidas que hayan adoptado para contribuir a una mayor franqueza en las cuestiones militares en general y, en particular, para mejorar la corriente de información objetiva sobre la capacidad militar;

4. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de las disposiciones de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado "Información objetiva sobre cuestiones militares".

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

L

OBSERVANCIA DE LOS ACUERDOS DE LIMITACION DE ARMAMENTOS Y DE DESARME

La Asamblea General,

Consciente de la responsabilidad de todos los Estados Miembros de mantener el respeto de los derechos y obligaciones que emanan de los tratados y de otras fuentes de derecho internacional,

Convencida de que la observancia de la Carta de las Naciones Unidas, los tratados pertinentes y otras fuentes del derecho internacional es indispensable para el fortalecimiento de la seguridad internacional,

Teniendo presente, en particular, la importancia fundamental de la aplicación plena y la observancia estricta de los acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme para que éstos sirvan para aumentar la seguridad de cada nación y de la comunidad internacional,

Destacando que toda violación de esos acuerdos no sólo afecta adversamente a la seguridad de los Estados partes, sino que también puede poner en peligro la seguridad de otros Estados que confían en las limitaciones y compromisos estipulados en esos acuerdos,

Destacando además que todo debilitamiento de la confianza en esos acuerdos disminuye su contribución a la es-

tabilidad mundial o regional y a los demás esfuerzos en pro del desarme y de la limitación de armamentos, y socava la credibilidad y la eficacia del sistema jurídico internacional,

Estimando que, en consecuencia, la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme por los Estados partes es una cuestión de interés y motivo de preocupación para la comunidad internacional, y destacando la función que a ese respecto podrían desempeñar las Naciones Unidas,

1. *Insta* a todos los Estados partes en acuerdos de limitación de armamentos y de desarme a que apliquen y cumplan la totalidad de las disposiciones que hayan aceptado;

2. *Pide* a todos los Estados Miembros que ponderen seriamente las repercusiones que el incumplimiento de esas obligaciones tiene para la seguridad y la estabilidad internacionales, así como para las perspectivas de lograr nuevos progresos en la esfera del desarme;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos tendientes a encontrar una solución de las cuestiones del incumplimiento, con miras al fomento de la observancia estricta de las disposiciones que hayan sido aceptadas y al mantenimiento o restablecimiento de la integridad de los acuerdos de limitación de armamentos o de desarme;

4. *Pide* al Secretario General que preste a los Estados Miembros la asistencia que se pueda necesitar a ese respecto.

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

M

TERCERA CONFERENCIA DE LAS PARTES ENCARGADA DEL EXAMEN DEL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/74 de 15 de diciembre de 1983, en la que, entre otras cosas, tomó nota de que, en su Documento Final, la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrada en Ginebra del 11 de agosto al 7 de septiembre de 1980, había propuesto a los gobiernos depositarios que se convocara en 1985 una tercera conferencia a fin de examinar el funcionamiento del Tratado⁶² y observó que parecía haber consenso entre las Partes en el sentido de que la tercera Conferencia encargada del examen de dicho Tratado se celebrara en Ginebra en agosto o septiembre de ese año,

Recordando que los Estados Partes en el Tratado se reunieron en Ginebra del 27 de agosto al 21 de septiembre de 1985 para examinar el funcionamiento del Tratado con el fin de asegurarse de que se estuviesen cumpliendo los propósitos del preámbulo y las disposiciones del Tratado,

Toma nota con satisfacción de que la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares aprobó por consenso su Declaración Final⁸ el 21 de septiembre de 1985.

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

⁶² Véase Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Parte I, (NPT/CONF.11/22/I), Ginebra, 1980, párr. 32.

N

EL DESARME Y EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ
Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES*La Asamblea General,*

Aprovechando la ocasión que ofrece el cuadragésimo aniversario de la fundación de las Naciones Unidas,

Reafirmando solemnemente el reconocimiento común por los Estados Miembros de la importancia singular de las Naciones Unidas y de la Carta de las Naciones Unidas, por la cual todos ellos se han comprometido a “practicar la tolerancia y a convivir en paz”, y a “unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, así como a “asegurar ... que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común”,

Decidida además a dar cumplimiento a las disposiciones de la Carta destinadas a velar por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular a los compromisos contraídos por los Estados Miembros en el sentido de que “arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos” y “en sus relaciones internacionales se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado”,

Afirmando la importancia central de la relación que se enuncia en la Carta entre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos,

Reafirmando que la promoción de los derechos humanos fundamentales, la igualdad de derechos de las naciones grandes y pequeñas y la promoción del progreso social y niveles de vida más altos en un medio de mayor libertad siguen siendo metas inalterables de las Naciones Unidas,

Profundamente preocupada al observar que la carrera de armamentos constituye una amenaza directa al derecho de los pueblos a elevar el nivel de vida y al progreso económico y social,

Reconociendo una vez más la validez del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁰ y reafirmando el compromiso contraído por los Estados Miembros en relación con ese Documento,

Señalando que el desarme y la limitación de los armamentos es forzosamente materia de negociación y de acuerdos cuidadosamente formulados que tengan en cuenta todos los intereses de todos los gobiernos participantes,

Reafirmando la declaración enunciada en el párrafo 13 del Documento Final¹⁰ de que una paz genuina y duradera sólo puede crearse a través de la aplicación eficaz del sistema de seguridad previsto en la Carta y la reducción acelerada y sustancial de los armamentos y de las fuerzas armadas que se traduzcan, por último, en el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Teniendo en cuenta que se están celebrando negociaciones en foros multilaterales, regionales y bilaterales,

Convencida de la necesidad de que todos los Estados traten de lograr el desarme general y completo, incluida la concertación de acuerdos de limitación de los armamentos y de desarme en todos los casos en que sea posible,

Convencida además de que la verificación adecuada es un elemento fundamental para que haya confianza en las medidas de limitación de los armamentos o de desarme,

Teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 24 del Documento Final¹⁰,

1. *Declara* que es necesario adoptar con urgencia medidas eficaces para asegurar el logro de los principios y prioridades del desarme convenidos por consenso en el

décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que han de reforzarse con el logro de los objetivos siguientes:

a) La prevención de la guerra, en particular la guerra nuclear;

b) La cesación de los conflictos armados y las amenazas militares de todo tipo que existan actualmente;

c) La cesación de la carrera de armamentos en todas sus manifestaciones:

i) Las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, así como las armas convencionales;

ii) En términos cualitativos y cuantitativos;

iii) A escala regional y mundial;

d) La prevención de una carrera de armamentos en el espacio;

e) La reducción drástica de los arsenales nucleares para llegar en última instancia a la eliminación completa de las armas nucleares con arreglo a acuerdos eficaces, jurídicamente obligatorios y verificables;

f) La prevención de la proliferación de las armas nucleares o de otros dispositivos explosivos nucleares;

g) La eliminación de las armas químicas y la adopción de medidas eficaces, jurídicamente obligatorias y verificables contra el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas biológicas o químicas;

h) La reducción por todos los Estados de los armamentos de toda índole a niveles compatibles con su derecho de legítima defensa reconocido en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas;

i) La responsabilidad en el proceder de los exportadores de armas y la supresión del tráfico clandestino o ilegal de armas;

j) El aprovechamiento con fines pacíficos de los recursos físicos e intelectuales de la humanidad;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que conduzcan sus relaciones de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y se abstengan de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen medidas destinadas expresamente a establecer un clima de confianza, a fin de contribuir a crear condiciones favorables para la adopción de medidas adicionales de desarme y a promover la relajación de la tirantez internacional;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que respeten y cumplan escrupulosamente todas las disposiciones de los acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales de desarme y de limitación de armamentos en que sean partes y a que negocien de buena fe la concertación de otros tratados y convenciones multilaterales, regionales o bilaterales, según proceda, teniendo en cuenta la necesidad de que se respete estrictamente un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones entre los Estados poseedores de armas nucleares y los que no las poseen;

5. *Exhorta además* a todos los Estados, incluidos los que poseen arsenales militares considerables, así como los que tienen responsabilidades especiales reconocidas por consenso en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, a que ejerzan de buena fe y de acuerdo con las disposiciones del Documento Final sus responsabilidades en lo que se refiere al desarme y a la limitación de los armamentos, a fin de facilitar la adopción de medidas trascendentes de desarme y de limitación de los armamentos.

EXAMEN DEL PAPEL DE LAS NACIONES UNIDAS
EN LA ESFERA DEL DESARME

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/151 G de 17 de diciembre de 1984,

Teniendo presente que el propósito primordial de las Naciones Unidas es mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando su convicción de que la paz auténtica y duradera sólo puede crearse mediante la aplicación eficaz del sistema de seguridad previsto en la Carta de las Naciones Unidas y la rápida y sustancial reducción de armamentos y fuerzas armadas, mediante el acuerdo internacional y el ejemplo mutuo, que conduzcan en última instancia al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Reafirmando además que las Naciones Unidas, de conformidad con su Carta, tienen un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme,

Deplorando que, sobre todo en los últimos años, no se hayan hecho progresos sustantivos en la esfera del desarme,

Reconociendo la necesidad de que las Naciones Unidas, en cumplimiento de su papel central y su responsabilidad primordial en la esfera del desarme, asuman una función más activa en materia de desarme, de conformidad con su objetivo primordial de mantener la paz y la seguridad internacional en virtud de la Carta,

Teniendo en cuenta la parte del informe de la Comisión de Desarme relativa a esta cuestión⁶³,

1. Pide a la Comisión de Desarme que siga examinando el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme como cuestión de prioridad en su período de sesiones sustantivo de 1986, con miras a la elaboración de propuestas y recomendaciones concretas, según proceda, teniendo en cuenta entre otras cosas las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros al respecto, así como los documentos antes mencionados sobre la cuestión;

2. Pide además a la Comisión de Desarme que le presente su informe sobre la cuestión, incluidas sus conclusiones, recomendaciones y propuestas, según proceda, en el cuadragésimo primer período de sesiones;

3. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme: informe de la Comisión de Desarme".

13a. sesión plenaria

12 de diciembre de 1985

40/150. Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo",

Recordando sus resoluciones 2667 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2831 (XXXVI) de 16 de diciembre de 1971, 3075 (XXXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3275 de 12 de diciembre de 1977, 35/141 de 12 de diciembre de 1980 y 37/70 de 9 de diciembre de 1982,

Profundamente preocupada por el hecho de que la carrera de armamentos, en particular de armas nucleares, y los gastos militares sigan intensificándose a un ritmo alarmante, absorbiendo enormes recursos materiales y humanos, lo que representa una pesada carga para los pueblos de todos los países y constituye un grave peligro para la paz y la seguridad mundiales,

Convencida de que, como el desarme es motivo de preocupación universal, hay una necesidad apremiante de que todos los gobiernos y pueblos estén informados y conscientes de los problemas que crea la carrera de armamentos y de la necesidad del desarme, y de que las Naciones Unidas tienen una función decisiva que cumplir a este respecto,

Recordando también el inciso c) del párrafo 93 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁶⁴, en el que se estipula que el Secretario General presentará periódicamente a la Asamblea informes sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares⁶⁵, se han producido nuevos acontecimientos en las esferas que abarca el informe que revisan pertinencia especial dadas las condiciones económicas y políticas actuales del mundo,

Tomando nota de que, después de la preparación del informe actualizado del Secretario General titulado "Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares⁶⁶", se han producido nuevos acontecimientos en las esferas que abarca el informe que revisan pertinencia especial sobre la Relación entre Desarrollo y Desarme y la Relación entre Desarme y Desarrollo en la cual, inevitablemente, se debatirá la cuestión de las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares,

Recordando además su resolución 39/160 de 17 de diciembre de 1984, en la que decidió convocar una Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo en la cual, inevitablemente, se debatirá la cuestión de las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares,

1. Pide al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos consultores⁶⁷ a la capacidad del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, en calidad de órgano consultor, ponga al día el informe titulado "Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares", teniendo en cuenta los importantes acontecimientos que se han producido después de la preparación de ese informe;

2. Invita a todos los gobiernos a que presten al Secretario General su apoyo y cooperación plenos a fin de lograr que el estudio se lleve adelante de la manera más eficaz posible;

3. Insta a los organismos especializados, a otras organizaciones e instituciones internacionales, así como a las Naciones Unidas, a que cooperen con el Secretario General, a solicitud de éste, en la preparación del informe;

4. Pide al Secretario General que presente su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

⁶⁵ Denominado ulteriormente Grupo de Expertos Consultores encargado de estudiar las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares

⁶³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/40/42), párr. 30.
⁶⁴ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.IX.2.